



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 85

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° 8016002097, POR LA GUÍA AÉREA N° 633008787-01, Y POR LA CARTA DE DONACIÓN, CONSIGNADOS POR LA FUNDACIÓN CARITATIVA GENZYME A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN.**

Asunción, 10 de febrero de 2021

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 36/2021 del 5 de febrero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Asuntos Consulares eleva a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de una donación efectuada por la Fundación Caritativa Genzyme a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital Regional de Encarnación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota D.G.A.F. N° 12-D.M.P.K/21 del 29 de enero de 2021, la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por la Fundación Caritativa Genzyme a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital Regional de Encarnación, consistente en un (1) bulto con cuarenta y nueve (49) kilogramos que contiene ciento veintiséis (126) viales de medicamentos Cerezyme Imiglicerasa 400 IU para pacientes PYCz09 con enfermedad de Gaucher, de conformidad con lo determinado en la factura comercial N° 8016002097 del 5 de noviembre de 2020, en la guía aérea N° 633008787-01 del 19 de noviembre de 2020 y en la carta de donación del 10 de noviembre de 2020, de la Fundación Caritativa Genzyme.

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular”, establece en su artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 9 del 3 de febrero de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial N° 8016002097 del 5 de noviembre de 2020, por la guía aérea N° 633008787-01 del 19 de noviembre de 2020 y por la carta de donación del 10 de noviembre de 2020, consistente en un (1) bulto con cuarenta y nueve (49) kilogramos que contiene ciento veintiséis (126) viales de medicamentos Cerezyme Imiglicerasa 400 IU para pacientes PYCz09 con enfermedad de Gaucher, consignado por Fundación Caritativa Genzyme a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital Regional de Encarnación.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo  
Ministro

N° \_\_\_\_\_